

Notificaciones RR&A

De: Notificaciones Judiciales <Notificacionesjudiciales@tigo.com.co>
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2023 7:57
Para: notificaciones@rra.com.co
CC: Valentina Parra Arroyave
Asunto: PODER REPARACIÓN DIRECTA 76001-33-33-008-2020-0093-00
Datos adjuntos: PODER UNE EPM REPARACIÓN DIRECTA - RAQUEL GOMEZ VS UNE FIRMADO.pdf; UNE.pdf; Certificación Composición Accionaria UNE.pdf

Medellín, febrero de 2023

Honorable

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ Y OTRO
DEMANDADA: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y OTROS
RADICADO: **76001-33-33-008-2020-0093-00**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

JANETH AIDA MARTIN HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.022 de Medellín, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 210.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad anónima de carácter comercial y de economía mixta con capital mayoritariamente público, sometida al régimen jurídico de la Ley 1341 de 2009 (Ley de TIC) y demás normas aplicables, constituida mediante escritura Pública número 2183 de fecha 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaría 26 del Circuito de Medellín, inscrita el 29 de junio de 2006, bajo el número 6554 en el libro IX, con matrícula mercantil No. 21-365172-04, Nit. No. 900092385-9- con domicilio en la ciudad de Medellín, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y certificado de revisoría fiscal que se adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.472.644 de Santa Marta, con Tarjeta Profesional de abogado número 116.345 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A** asuma la defensa de los intereses de la sociedad que represento y actúen en todas las instancias del proceso de la referencia.

El apoderado quedará investida de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General de Proceso, en especial para: desistir, transigir o conciliar previa autorización del comité de conciliación, solicitar documentación, sustituir, reasumir, interrogar, contrainterrogar, renunciar, recibir, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean

consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, y todos los medios de defensa a favor. Pese a la facultad que se otorga para recibir, las apoderadas pueden retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de estos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

El apoderado podrá ser notificado de cualquier actuación adelantada ante su despacho en el correo electrónico notificaciones@rra.com.co, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.y La compañía recibirá notificaciones al correo inscrito en el certificado de Existencia y representación Legal.

Cordialmente,

JANETH AIDA MARTIN HERRERA

C.C. 20.586.022 de Medellín

T.P. 210.582 del CSJ

Apoderada General



Valentina Parra Arroyave

Especialista Legal

Dirección de Procesos Legales

VP Legal

valentina.parra.a@tigo.com.co

(57) 3006509940

